

Nombre de la Causa	V. I., R. c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ ordinario
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 18/8/2016
	Autoridad: Procurador Fiscal Víctor Abramovich.
	Temática: Salud y discapacidad
	Hechos: Demanda para que una obra social cubra la prestación de habilitación y rehabilitación integral de un niño con discapacidad (quien padece Trasto Generalizado del Desarrollo, TGD), más allá del tope arancelario establecido por el Nomenclador de Prestaciones Básicas. Se postula declarar admisible el recu extraordinario por controvertir el alcance de leyes federales y confirmar la sentencia que había hecho lugar a la demanda.
	Normas analizadas: ley 24.901, decreto n° 1193/1998 y el Nomenclador de Prestaciones Básicas del Ministerio de Salud
Link: https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2016/VAbramovich/agosto/V_I_FCR_11050512_2013.pdf Ante una nueva vista corrida por la CSJN, luego pronunciamiento de la defensoría general, el 6/11/2016 se sostuvo el dictamen anterior. Disponible http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7401071&cache=1565785918906	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría y en sentido contrario al dictamen del MPF, resuelve hacer lugar al recurso interpuesto por la demandada y, en consecuencia, revoca sentencia apelada Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7401073&cache=1565786030935
Criterios del dictamen	Todas las prestadoras de salud deben brindar una cobertura integral de las prestaciones que requieren sus afiliados/as en virtud de su discapacidad.
	La cobertura integral a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad debe considerar el interés primordial de los/as niños/as discapacidad.
	Aunque la aplicación de topes arancelarios no es necesariamente incompatible con la obligación de brindar cobertura integral de determinadas prestaciones médicas, la reglamentación no puede restringir irrazonablemente el derecho a la salud de los/as niños/as con discapacidad.
	El examen de razonabilidad de la limitación de la cobertura para la rehabilitación de un/a niño/a con discapacidad debe ponderar diferentes extremos fácticos caso.